

Y como consecuencia del ignorado paradero del la demandado Dris Salama, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Melilla a 3 de enero de 2000.

El Secretario.

EDICTO

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

171.- Organó que ordena emplazar: Juzgado de 1.ª Instancia núm. 2 de Melilla.

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de Separación Contenciosa número 7/2000.

Emplazado: Ahmed Zaki Oudrhiri.

Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

Plazo: Veinte días.

Prevención legal: Se le declarará en rebeldía sin más citarle, ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

Melilla, 11 de Enero de 2000.

El Secretario: Rafael Regalón López.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

172.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Melilla, a diez de Enero de dos mil.

La Sra. doña Rocío Inmaculada Naguita Mandly, Magistrada Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 2 de Melilla y su partido, habiendo visto los presentes autos, de Separación 94/98 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Doña Abdeljalik Mohamed Mohamed, con procuradora doña Isabel María Herrera Gómez y Letrado y de otra como demandado Doña Houda El Hasnaoui con Procurador y Letrado sobre Separación

FALLO:

Estimar la demanda formulada por la Procuradora Doña Isabel Herrera Gómez, en nombre y representación de Don Abdeljalik Mohamed

Mohamed contra Doña Houda El Hasnaoui, decretando la separación del matrimonio que une a las partes con todas las consecuencias y efectos inherentes a ello, sin especial pronunciamiento en relación a las costas causadas.

Firme que fuere esta resolución, dirijase oficio al Registro Civil correspondiente.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de Quinto día.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Doña Houda El Hasnaoui, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla, 10 de Enero de 2000.

El Secretario: Rafael Regalón López.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 3

DILIGENCIAS P. ABREVIADO 216/99

EDICTO

173.- Por la presente se requiere a Az-Zahra Zarrad en calidad de fiador en los presentes autos, para que en el plazo de diez días presente al acusado Saddik Lafdil ante este Juzgado, bajo apercibimiento que de no hacerlo la fianza depositada para su libertad se adjudicará al Estado.

Y para que conste y sirva de requerimiento en legal forma a los reseñados, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 27 de diciembre de 1999.

El Secretario: Emilio Ubago Villalba.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

174.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue.

En Melilla a 3 de diciembre de 1999.

El Sr. D. Ezequiel García García, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. 3 de Melilla y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Desahucio 57/1999 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante D.ª Teresa Marqués Domínguez con Procurador D.ª Concepción Suárez Morán y Letrado Sra. D.ª Mónica Fernández Espona y de otra como